

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN

CONTENIDO

Glosario de Términos

1. Marco Jurídico

2. Políticas

- 2.1. Funcionarios facultados para autorizar requisiciones de bienes y servicios
- 2.2. Criterios de evaluación y adjudicación de las proposiciones presentadas en los procesos de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa)
- 2.3. Montos máximos de operación
- 2.4. Políticas de pago a proveedores y prestadores de servicio
- 2.5. De las Sanciones y Penas Convencionales
- 2.6. De las Garantías
- 2.7. Prohibiciones

3. Lineamientos

- 3.1. Procedimiento de Adquisiciones
- 3.2. Requisición
- 3.3. Anticipos
- 3.4. Formalización de los compromisos de adquisiciones y contratación de servicios
- 3.5. Formato de Pedido
- 3.6. Formato de Contrato

4. Resguardo de información

5. Disposiciones Transitorias

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de estas políticas, bases y lineamientos, se entenderá por:

FERROCARRILES:	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación
SFP:	Secretaría de la Función Pública
OIC:	Órgano Interno de Control en Ferrocarriles
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
POBALINES	Políticas, bases y lineamientos en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
COMPRANET:	Sistema electrónico de compras gubernamentales
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SFP	Secretaría de la Función Pública
LFRASP:	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
LICITANTE Y/O CONCURSANTE:	La persona física o moral que participe en el procedimiento de Licitación Pública Nacional o de invitación a cuando menos tres personas
PRESTADOR DEL SERVICIO Y/O PROVEEDOR:	El Licitante que resulte ganador de la Licitación y firme el Contrato
CONTRATO:	Documento oficial que emite Ferrocarriles en el que se establece de común acuerdo la descripción de los servicios, condiciones de realización de los servicios; monto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en su caso y condiciones de pago, entre otros datos, de conformidad con el Artículos 45 de la LAASSP
EDIFICIO:	Calzada de la Virgen No. 2799, Col. U.H. Culhuacán CTM Obrero Secc. 2, Del. Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04489.
ÁREA TÉCNICA Y/O SOLICITANTE	Es el área que debe establecer las especificaciones y normas de carácter técnico, así como los plazos y aspectos de carácter administrativo relacionados con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o la prestación del servicio a contratar que formarán parte de los requerimientos técnicos.
COMITÉ	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
SUBGERENCIA	Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
RFC:	Registro Federal de Contribuyentes
DIRECTRICES	Al oficio circular No. UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de

la Secretaría de la Función Pública mediante el cual se establecieron las "Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas.

PROPOSICIÓN
TÉCNICA
ECONÓMICA:
POTRC:

y La descripción técnica y económica específica de su proposición, manifestando características de la ejecución de los servicios, precios, descuentos y garantías

Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas

1. MARCO JURÍDICO

- 1.1. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.5. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 1.6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 1.7. Código Civil Federal.
- 1.8. Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 1.9.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2009.
- 1.10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.11. Capítulo II del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de noviembre de 1994.
- 1.12. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2000, reforma del 12 de julio de 2004 y 04 de enero de 2007.
- 1.13. Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2003.
- 1.14. Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 02 de mayo de 1994. (Lineamiento primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo fracciones I y II, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero quedaron derogados en términos del 3er. Transitorio de los lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003.
- 1.15. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 04 de

agosto de 1997. (Art. Quinto derogado por el cuarto transitorio de los lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003).

- 1.16. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2004.
- 1.17. Programa de manejo sustentable para el uso óptimo de los recursos naturales de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, que entró en vigor a partir del 1° de noviembre de 2007.
- 1.18. Decreto por el que se establecen las medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación 05 de septiembre de 2007.
- 1.19. Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 2007.
- 1.20.- LINEAMIENTOS para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 2 de octubre de 2009.
- 1.21. Al oficio circular No. UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el cual se establecieron las "Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas.

2. POLÍTICAS

2.1. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR REQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MONTO EN PESOS SIN IVA	NIVEL CENTRAL		
	SUBDIRECTOR GENERAL	DIRECTOR / GERENTE	SUBGERENTE
Mayores de \$900,000.00	✓		
De \$180,000.00 a \$899,999.00	✓	✓	
De \$1.00 a \$179,999.00	✓	✓	✓

2.1.1. INDICACIONES ESPECÍFICAS

2.1.1.1. Todas las necesidades de bienes y servicios de Ferrocarriles deberán estar incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, mismo que deberá estar revisado por el Comité.

Será responsabilidad del Comité, revisar que el Programa Anual de Adquisiciones se apegue al Programa de manejo sustentable para el uso óptimo de los recursos naturales relativo a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados de este material.

Para atender cualquier solicitud adicional al Programa Anual de Adquisiciones, tendrá que elaborarse una requisición y darle el trámite correspondiente, es decir convocar al Comité para su autorización.

2.1.1.2. El Comité dictaminará, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la LAASSP, salvo en los casos de las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del propio precepto. Previo al inicio del procedimiento de contratación el área técnica elaborará un estudio de mercado, así como el dictamen de justificación correspondiente.

Esta función también podrá ser ejercida directamente por el Delegado Fiduciario Especial, o por aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso esta delegación de funciones podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Subdirector General.

Los niveles jerárquicos del área técnica que podrán firmar el dictamen de justificación y procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el Artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del propio precepto son: Subdirector General, Director y/o Gerente.

Para el caso de los supuestos de excepción los términos del Artículo 41, fracción I de la LAASSP, previo al inicio del procedimiento de contratación la Subgerencia elabora un estudio de mercado así como el dictamen de justificación correspondiente donde se justificará que no existen sustitutos razonables o alternativos de los bienes y servicios requeridos. Las contrataciones al amparo de la fracción I del Artículo 41, podrán ser autorizadas bajo su responsabilidad, por servidores públicos con nivel de Subdirección General o superior jerárquico de Ferrocarriles.

El escrito en el que conste dicha autorización deberá ser firmado por el titular del área técnica y deberá sustentarse con un dictamen que se elaborará con ese fin, los cuales deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 49 del Reglamento, incluyendo un punto específico en el que se indique por parte de quien suscribe: "Que autoriza, bajo su responsabilidad la adjudicación directa de (se indicara el objeto de la contratación) y dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que autoriza". Todas las contrataciones en esta fracción y Artículo, se llevarán a cabo por contrato.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere el artículo 41, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

- 2.1.1.3. Las requisiciones deberán formularse por el área técnica del bien o servicio, que será responsable de precisar las especificaciones técnicas y en los casos que competa, las cantidades de los mismos; se remitirá a la Gerencia de Finanzas para que se le dé suficiencia presupuestal y posteriormente la remita a la Subgerencia.
- 2.1.1.4. Las áreas técnicas serán las responsables de fundamentar la necesidad de contratar la adquisición de bienes o contratación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa; con respecto a las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados de este material, deberán apegarse al numeral 5.1. "De las compras de papel y madera" del Programa de manejo sustentable para el uso óptimo de los recursos naturales, sin embargo deberán contemplar lo siguiente:

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se

encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA)

2.2.1. Cumplimiento total de lo solicitado en la convocatoria de referencia, siempre y cuando no afecten la solvencia de las proposiciones, incluyendo sus anexos.

La evaluación y adjudicación de las proposiciones deberán apegarse a lo establecido en el Artículo 36 y 36 Bis de la LAASSP.

Ferrocarriles tendrá la facultad de efectuar la evaluación de las dos proposiciones solventes cuyo precio resulte ser más bajo con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 36 de la LAASSP, de no ser solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.

2.2.2. Tratándose de servicios, podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, en el que el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en la convocatoria la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Artículos 41-A y 41-B del Reglamento. Asimismo, cuando sea necesario, en el caso de servicios se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste.

2.2.3. En la convocatoria de referencia se podrá establecer un criterio relativo al costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible, y aplicable a todas las proposiciones.

2.2.4. Cuando sea aplicable, en la convocatoria de referencia deberá establecerse el criterio de ofertas subsecuentes de descuentos, de conformidad con el último párrafo de los Artículos 28, 35 y la Fracción III del Artículos 36 Bis de la LAASSP.

2.2.5. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a Ferrocarriles pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso Ferrocarriles o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

- 2.2.6. Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos Ferrocarriles podrá proceder a su devolución o destrucción.
- 2.2.7. Será responsabilidad de los Funcionarios Públicos establecer claramente en la convocatoria de licitación los criterios para evaluar las proposiciones de los licitantes relacionados con las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados de este material, de conformidad con el Programa de manejo sustentable para el uso óptimo de los recursos naturales y de conformidad con el numeral 2.1.14 de este documento.
- 2.2.8. Las áreas responsables de llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones será el área técnica mediante su evaluación del fallo, según el criterio de evaluación que se haya establecido previamente en la convocatoria de Licitación e invitación a cuando menos tres personas.
- 2.2.9. Para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios al amparo del Artículos 42 de la LAASSP, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se solicitará cotización al proveedor, mismo que deberá presentarla por escrito al área técnica a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado.
- 2.2.10. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.
- 2.2.11. La suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la LAASSP no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a Ferrocarriles en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, preferentemente se obtendrán tres cotizaciones de los bienes y servicios a contratar, ya sea por escrito, vía electrónica o por vía telefónica, a fin de poder comparar: calidad, oportunidad de entrega, precios en el mercado y demás circunstancias pertinentes.

Las áreas que cuenten con la asignación de fondo revolvente, podrán efectuar compras y pagar servicios de acuerdo a la normatividad que emita la Gerencia de Finanzas para fondos revolventes.

- 2.2.12 Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el titular del área técnica de la adquisición, realizará un estudio de costo beneficio en el que se explique pormenorizadamente la conveniencia de realizar dicha compra de conformidad con lo establecido en el Artículo 12Bis de la LAASSP. La adquisición deberá ser autorizada por el Subdirector General de Administración y Finanzas.
- 2.2.13 Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra de Ferrocarriles, deberán consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios que determine el Subdirector General de Administración y Finanzas. El requerimiento para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios, estará a cargo de las áreas responsables de la administración de los recursos presupuestales.

2.3. MONTOS MÁXIMOS DE OPERACIÓN ¹

- 2.3.1. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios será de \$179,999.00 (ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100MN).
- 2.3.2. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios será hasta por un monto de \$899,999.00 (ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100MN).
- 2.3.3. El monto mínimo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de licitación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios es de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100MN).

2.4. POLÍTICAS DE PAGO A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO ²

- 2.4.1. Tratándose de adjudicaciones directas, el pago podrá ser de forma inmediata o dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, así como de la presentación de la factura correspondiente.

Para la recepción de los bienes de consumo, la Subgerencia y el área técnica deberán supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos y/o pedidos que se formalicen con los proveedores, quienes darán el visto bueno de los bienes que entregue el proveedor. Estos bienes deberán ser recibidos en el área de la Subgerencia.

¹ Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2009.

² Lo referido en esta política no contraviene de manera alguna lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

La recepción de los bienes instrumentales, la realizará la Subgerencia y el área técnica los cuales deberán supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos y o pedidos que se formalicen con los proveedores y comunicarán al jefe de inventarios a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener el control para identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo que se adquieran cuyo monto sea menor a trescientas veces al salario diario mínimo vigente en el Distrito Federal podrá entregarse directamente al área técnica, debiendo existir el documento de acuse de recibido y será responsabilidad de la misma verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

En el supuesto de encontrarse defectos de fabricación, dolo o vicios ocultos, se procederá a la reclamación respectiva o acción legal correspondiente.

Para el caso de los servicios, el área técnica por conducto de la persona que fungirá como responsable del seguimiento y apoyo a las actividades, deberá llevar un control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo de la prestación del servicio y/o información documental del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o pedido. Para efecto del pago del servicio, invariablemente deberá remitir información documental, al corte del servicio que corresponda, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago o informando los motivos existentes que le impiden liberar el mismo.

El servidor público que solicita la autorización del pago, acepta que los servicios se recibieron en los términos convenidos y se procede a dicho pago. Caso contrario deberá especificar el responsable del seguimiento del contrato, el atraso del servicio debiéndose especificar las penas convencionales que deberá cubrir el proveedor y/o las deductivas que se deben aplicar.

- 2.4.2. El pago a los prestadores de servicio cuya formalización haya derivado de pedido o contrato, se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción de Ferrocarriles, así como de la presentación de la factura correspondiente.
- 2.4.3. Se podrá establecer el pago a través de medios de comunicación electrónica, previa solicitud por escrito de los proveedores, donde especifique cuando menos, nombre del proveedor, clabe interbancaria, número de cuenta, número de contrato o pedido, número de cuenta y sucursal y temporalidad de los pagos (único, mensual, etcétera),
- 2.4.4. Ferrocarriles cuidará que los pagos que se efectúen con cargo a su presupuesto aprobado y que se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
 - 2.4.4.1. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, tal y como se establece en el Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 2.4.4.2. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados, y
- 2.4.4.3. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.
- 2.4.5. En caso de incumplimiento en los pagos, Ferrocarriles, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- 2.4.6. En los contratos que se formalicen anticipadamente al ejercicio presupuestal y/o previo a la autorización del Programa Anual de Adquisiciones, se deberá establecer una cláusula en la que se manifieste que el pago por concepto de los bienes o servicios contratados estará sujeto a contar con recursos presupuestales.

2.5. DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

- 2.5.1. Para el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de bienes y/o en la prestación de servicios, la sanción que se impondrá será del 0.5 al 5% del monto total de la partida o concepto no entregados o prestados oportunamente.
- 2.5.2. Ferrocarriles a través de la Subgerencia, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor o prestador de servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, con la opinión de la Subdirección General Jurídica.

El área responsable de la recepción de los bienes o supervisión de los servicios informará por escrito a la Subgerencia del presunto incumplimiento por parte del proveedor o prestador de servicio.

La Subdirección General de Administración y Finanzas comunicará al proveedor o prestador de servicio el incumplimiento en que incurrió, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Poniendo en conocimiento a la Subdirección General Jurídica.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior la Subdirección General de Administración y Finanzas, previa autorización del área responsable de la recepción de los bienes o supervisión de los servicios, resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor o el prestador de servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente de las obligaciones incumplidas.

Si se determina dar por rescindido el contrato, el asunto se turnará a la Subdirección General Jurídica para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la respuesta que haya emitido el proveedor o prestador del servicio, comunique a éste las razones debidamente fundadas y motivadas para llevar a cabo la rescisión.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar Ferrocarriles por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2.5.3. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Ferrocarriles.

2.5.4. Ferrocarriles podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Tal caso será sustentado por la Subgerencia mediante un dictamen respecto del cual se cuente con la opinión de la Subdirección General Jurídica en donde se precisen las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

En este supuesto, Ferrocarriles reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Los gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Así mismo, Ferrocarriles podrá dar por terminado un contrato cuando el prestador del servicio y/o proveedor haya cumplido con el monto mínimo o periodo mínimo de contrato abierto, en este caso Ferrocarriles no reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido.

2.5.5. Para el caso de atraso en la entrega de bienes y/o servicios, la sanción que se impondrá será del 0.5% al 5% por cada día de atraso, según el caso; haciendo la aclaración que dicha sanción no podrá superar el monto total antes del IVA, de la garantía de cumplimiento.

2.5.6. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Ferrocarriles podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a Ferrocarriles, en la convocatoria y el contrato deberá preverse la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

2.5.7. Para el cálculo de sanciones se computarán los plazos de entrega de la siguiente manera:

2.5.7.1. En días calendario.

2.5.7.2. A partir del día siguiente al de la fecha de entrega establecida en el pedido o contrato o de que se cumpla la condición señalada en el documento de adquisición.

Ejemplo:

Pedido o Contrato

Concepto:	Computadoras
Cantidad:	500
Precio unitario	\$6,500.00
Monto total	\$3'250,000.00
Tiempo de entrega pactado	20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato / pedido

1ª entrega: 20 días hábiles posteriores a la formalización del contrato / pedido

Nº de unidades entregadas: 100 computadoras

Status: A tiempo

Sin sanción

2ª entrega: 10 días calendario posteriores al vencimiento del plazo pactado en el contrato / pedido

Nº de unidades entregadas: 300 computadoras

Status: Atraso

Sanción = 300 computadoras X \$6,500.00 X 10 días calendario de atraso X 0.5%

Total de la Sanción: \$97,500.00

3ª entrega: 20 días calendario posteriores al vencimiento del plazo pactado en el contrato / pedido

Nº de unidades entregadas: 100 computadoras

Status: Atraso

Sanción = 100 computadoras X \$6,500.00 X 20 días de atraso X 0.5%

Total de la Sanción: \$65,000.00

2.6. DE LAS GARANTÍAS

2.6.1. DE CUMPLIMIENTO

2.6.1.1. Siempre que el monto del pedido o contrato sea superior a los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100MN) la garantía se formalizará a través de una fianza emitida por una institución mexicana de fianzas legalmente autorizada; la cual podrá ser del diez al veinte por ciento del monto total adjudicado en moneda nacional y sin considerar el IVA, según sea el caso.

2.6.1.2. Si el monto del pedido o contrato se encuentra entre los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100MN) y hasta los \$99,999.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100MN) antes del IVA, la garantía de cumplimiento podrá establecerse mediante la formalización de un cheque certificado o de caja a favor de Ferrocarriles Nacionales de México la cual podrá ser del diez al veinte por ciento del monto total adjudicado en moneda nacional y sin considerar el IVA, según sea el caso.

2.6.1.3. Para el caso de que el monto del pedido o contrato sea menor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100MN), se requerirá únicamente que el proveedor o prestador de servicios entregue a Ferrocarriles una carta compromiso emitida en papel membreteado.

En todos los casos tratándose de contratos o pedidos que se realicen por adjudicación directa por un monto menor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100MN), el servidor público que haya aprobado el pedido o contrato podrá exceptuar de la presentación de la garantía al proveedor, lo que se hará constar expresamente por dicho servidor público en el instrumento jurídico correspondiente, a menos que dicha autorización sobrevenga una vez el instrumento.

2.6.1.4. Para los efectos del artículo 48 de la LAASSP, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con Ferrocarriles, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

2.6.1.5. Se podrá exceptuar al proveedor del otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los casos señalados en los Artículos 41, fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42, según sea el caso. Dicha excepción deberá realizarla el área técnica, mediante justificación, la cual será autorizada por su Subdirección General o nivel jerárquico superior.

2.6.2. DE LOS ANTICIPOS

2.6.2.1. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

2.6.2.2. Para el caso de adquisiciones de bienes o servicios en que se solicite anticipo, el área técnica que otorgue dicho anticipo deberá realizar la justificación correspondiente.

2.6.2.3. Los proveedores deberán presentar fianza que garantice la totalidad del monto de los anticipos, desglosando el monto del IVA, presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

2.6.2.3. Todo complemento a pedido o modificación de contrato que incremente el importe de los mismos, deberá contar con el aumento proporcional en la fianza, a fin de que quede amparado por esta, el total del pedido o contrato modificado.

2.7. PROHIBICIONES

2.7.1. Ferrocarriles se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contratos o pedidos con las siguientes personas:

2.7.1.1. Las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 50 de la LAASSP.

2.7.1.2. Los proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, Ferrocarriles les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá hasta 2 años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato, de conformidad con la Fracción III del Artículo 50 de la LAASSP.

2.7.1.3. Las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.7.1.4. Las inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la fracción IV del Artículo 50 de la LAASSP, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

2.7.1.5. De conformidad con el Artículo 60 de la LAASSP, tampoco se podrá recibir proposiciones o celebrar contratos o pedidos con proveedor alguno si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa correspondiente que hubiere sido impuesta en términos del Artículo 59 de la LAASSP, ya que la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

3. LINEAMIENTOS

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES

3.1.1. El área técnica enviará, mediante oficio, la requisición correspondiente a la Subgerencia. En el escrito deberá fundar y motivar la necesidad de comprar o contratar bienes y/o servicios y si quedo contemplado dentro del Programa Anual de Adquisiciones.

3.1.1.1. El área técnica designará al servidor o servidores públicos responsables de la integración de la pre convocatoria en cuanto a los aspectos técnicos y evaluación de los mismos.

3.1.1.2 La Subgerencia será la responsable de los aspectos administrativos así como de la integración de la pre convocatoria, de conformidad con lo que establecen los Artículos 29 de la LAASSP y 25-A del Reglamento, los Pobalines y la normatividad vigente.

3.1.1.3 Una vez conformado el documento, la Subgerencia convocará a los integrantes del Subcomité de Revisión de la Convocatoria de Licitación e Invitaciones a cuando menos tres personas para la revisión, visto bueno y autorización de las pre convocatoria y del resumen de la misma.

3.1.1.3 La Subgerencia una vez que se hayan autorizado las pre convocatoria de Licitación e Invitaciones a cuando menos tres personas, será la responsable de emitir, difundir y realizar la consulta de la convocatoria.

3.1.2. La Subgerencia realizará un estudio de mercado con el fin de contar con los elementos necesarios para determinar el tipo de procedimiento y/o tener precios de referencia de otras licitaciones ya sean del año inmediato anterior y/o actuales (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) que habrá de seguirse según el monto establecido en el numeral 3.4.6 de estas políticas, bases y lineamientos.

Así mismo de conformidad con el Artículo 26 Bis de la LAASSP, se determinará la licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto

de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP;

II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la LAASSP.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

- 3.1.3. Así mismo, deberá definir si el procedimiento de contratación será de carácter nacional o internacional de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 de la LAASSP y de los Artículos 23 al 25 del Reglamento.

Es de precisar que el Índice de Precios al Consumidor que emite el Banco de México podrá ser considerado como estudio de mercado.

Cuando el monto exceda los límites mencionados en el numeral 2.3., pero se encuentre dentro de los supuestos que establece el Artículo 41 de la LAASSP también se podrá exceptuar el procedimiento de licitación pública; lo anterior, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, acreditando los siguientes criterios: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el Subdirector General del área usuaria o técnica de los bienes o servicios. De conformidad con el artículo 40 de la LAASSP.

- 3.1.4 Para el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, los procedimientos se apegarán a lo establecido en la LAASSP, así como en su Reglamento y la normatividad vigente y deberán considerar lo siguiente:

3.1.4.1.- Cabe señalar que previo a la emisión del resumen, las pre convocatorias deberán ser difundidas a través de la página de Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la SFP al menos durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en el correo electrónico de la Subgerencia, o bien, se invitará a los

interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

No tendrán costo las convocatorias de licitación. Las bases de invitaciones a cuando menos tres personas, podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indiquen en el oficio de invitación o invitaciones.

La Subgerencia será la responsable de elaborar y emitir los resúmenes de convocatoria y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto por los Artículos 29 de la LAASSP, las directrices y 26 de su Reglamento.

- 3.1.4.2. Para el caso de adjudicaciones directas, la Subgerencia deberá contar con cuando menos tres cotizaciones de diferentes proveedores de los bienes o servicios solicitados por el área técnica. Se considerará como una cotización el precio anterior de referencia de los bienes y servicios.

En este sentido, las cotizaciones podrán solicitarse por medios remotos de comunicación electrónica (Internet, correo electrónico, etcétera), telefónica, fax, mismas que deberán estar impresas con el membrete de los proveedores ya que son parte del expediente correspondiente y deberán tener una vigencia no mayor a treinta días naturales bajo las mismas condiciones.

- 3.1.5. La Subgerencia tendrá la responsabilidad de conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación (Licitación e Invitaciones a cuando menos tres personas).

- 3.1.6. La formalización de las adquisiciones cuyo monto superen trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se efectuará por medio de contrato/pedido cuando se trate de:

3.1.6.1. Servicios, o;

3.1.6.2. Bienes que serán entregados de manera parcial (entregas programadas).

En ambos casos, la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el numeral 2.6., tendrá una vigencia determinada hasta la conclusión de los trabajos o la entrega de los bienes a plena satisfacción de Ferrocarriles.

En caso de que exista prórroga, ampliación al monto o al plazo de ejecución, el proveedor tendrá la obligación de presentar la modificación a la garantía.

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Ferrocarriles por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, una vez que el área técnica de Ferrocarriles haya emitido previamente su liberación.

A partir de las trescientas veces al salario diario mínimo vigente en el Distrito Federal antes del IVA, la formalización de las adquisiciones de bienes y servicios se efectuará por medio de contratos y/o pedido, según sea el caso.

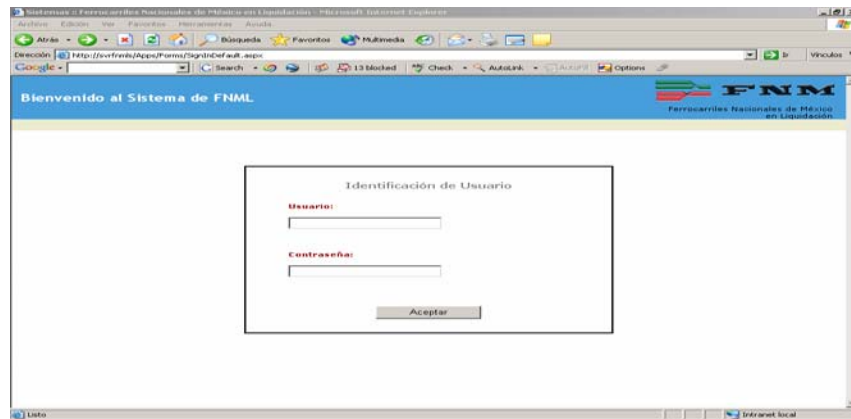
3.1.7. Las modificaciones al contrato original deberán realizarse mediante convenio modificatorio.

3.1.8.-En caso de adjudicación directa aprobada por el Comité, necesariamente los convenios modificatorios a los mismos, deberán también aprobarse por el mismo Comité.

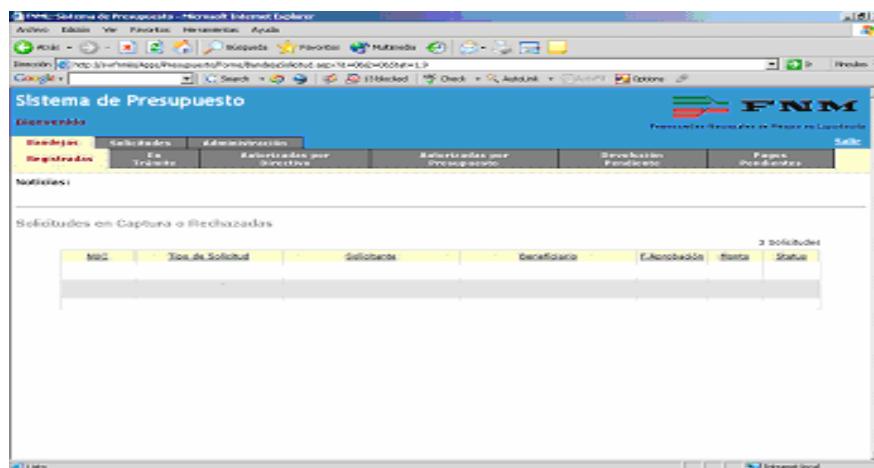
3.2. REQUISICIÓN

3.2.1. Instructivo de llenado

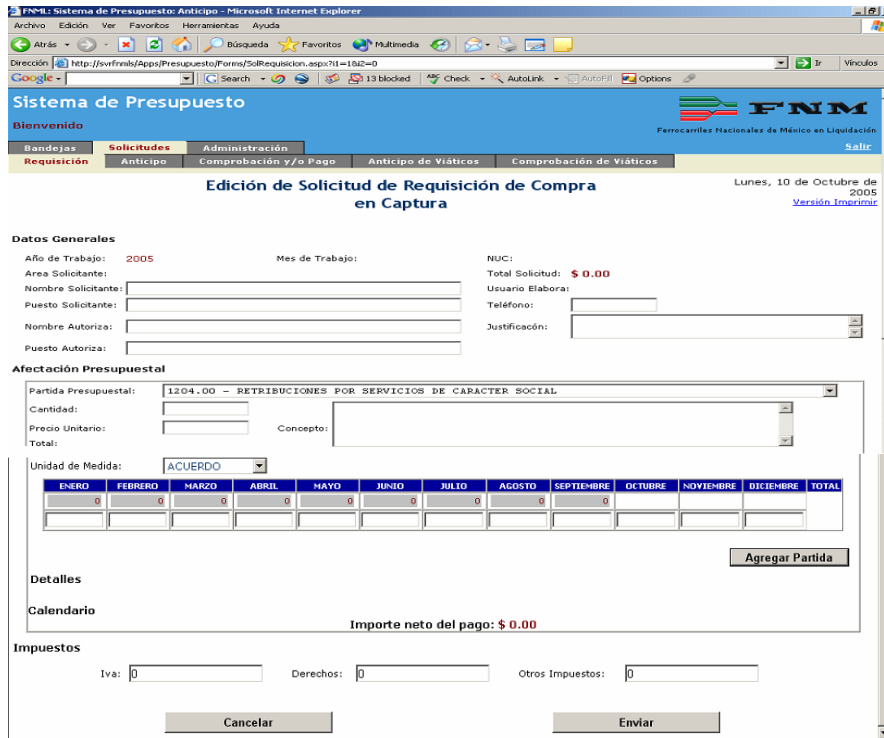
- Acceder al sitio en Intranet de Ferrocarriles : <http://svrfnm/Forms/SignInDefault.aspx>



- Teclar el nombre de Usuario y la Contraseña. Para tener acceso al sistema, es necesario que la Dirección de Información, Evaluación y Seguimiento otorgue el registro de "usuario".



- Seleccionar en la solapa la opción "Solicitudes".



- Rellenar los campos de: Nombre de Solicitante (el sistema selecciona el nombre de la persona que captura, pero debe cambiarse, ya que este campo se convertirá en el de la persona que Autoriza), así como el *Puesto solicitante* (cambia a Puesto de quien autoriza); *Datos Generales: Nombre autoriza* (éste se convertirá en la persona que da el VoBo), *Puesto Autoriza* (se convierte en Puesto VoBo), *Teléfono* y *Justificación*.

En la sección *Afectación Presupuestal*: seleccionar del listado *Partida Presupuestal* que se habrá de afectar, determinar la *cantidad*, el *precio unitario* y *concepto*.

Del listado, se habrá de seleccionar la *Unidad de Medida*. En lo que corresponde a los meses, se habrá de escribir "0" (cero) en el caso de meses vencidos, por lo que sólo se tendrá que determinar cantidades para los meses en los que se habrá de considerar pago. Después, se oprime el botón *Agregar Partida*.


Si existiera que agregar otra partida, el procedimiento se tendrá que reiniciar a partir de la Sección de *Afectación Presupuestal*, tantas veces como sea necesario.

Una vez concluido el proceso, se presiona el botón *Enviar* y se genera la siguiente pantalla:





Todos los datos ya están llenados, si son correctos, seleccione Versión Imprimir (en la esquina superior derecha) y se generará el siguiente documento:

 FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN		Num. Único de Control	Fecha										
Requisición de Compra de Bienes y/o Servicios													
Area Solicitante:		Teléfono:											
Clave del Area:		Clave del Area:											
ESTIMACIÓN DE COSTOS (NO INCLUYE IVA)													
Partida	Detalle	Unidad	Concepto	Cantidad	Precio	Total							
Total:													
CALENDARIO ESTIMADO DE PAGOS													
Partida No.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUSTIFICACIÓN				CONCENTRADO DE COSTOS									
				Costo Estimado	\$								
				IVA	\$ 0								
				Derechos	\$ 0								
				Otros Impuestos	\$ 0								
				TOTAL A PAGAR	\$								
AUTORIZA				Visto Bueno									
Nombre				Nombre									
Puesto				Puesto									
Firma				Firma									
SELLO Y FIRMA DE NO EXISTENCIA EN ALMACÉN (sólo para papelería, Art. de limpieza y bienes informáticos)				Vo.Bo. DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL									
Nombre													
Puesto													
Firma													

- Se imprime el formato, dando un clic sobre Imprimir Formato, se formaliza el documento recabando las firmas de AUTORIZA Y Visto Bueno, y se envía a la Gerencia de Fianzas para que se genere el Vo.Bo. DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

3.3. ANTICIPOS

SU PROCEDENCIA, PLAZO Y FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO

El funcionario que podrá autorizar el otorgamiento de anticipos derivados de la formalización de contratos, será el Subdirector General de Administración y Finanzas.

Para obtener dicha autorización deberá invariablemente presentarse un dictamen en el que se justifique la procedencia del mismo, siempre y cuando lo hubiere suscrito un servidor público facultado y exista suficiencia presupuestal para ello. Los servidores que podrán solicitar dicho otorgamiento de anticipos, serán los que a continuación se indican:

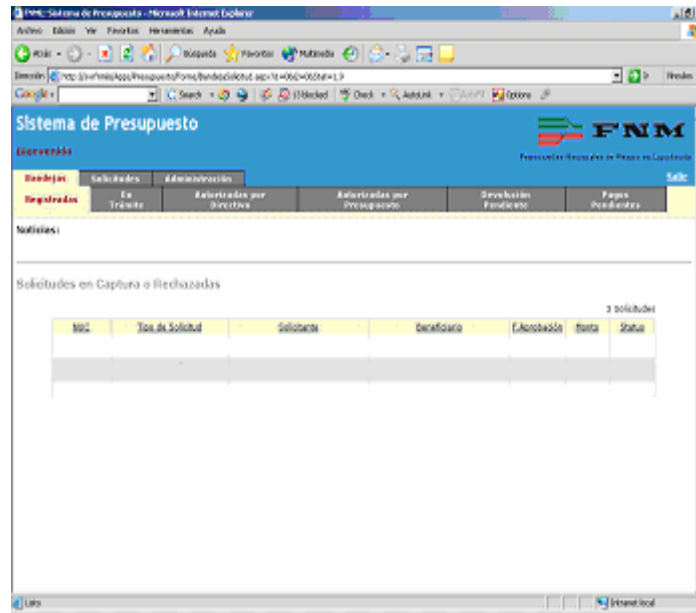
- Subdirector General
- Directores

El anticipo se otorgará al proveedor en el plazo y moneda pactada en el contrato o pedido una vez que se cuente en la Gerencia de Fianzas con el pedido o contrato original, siempre que dicho anticipo se encuentre debidamente garantizado.

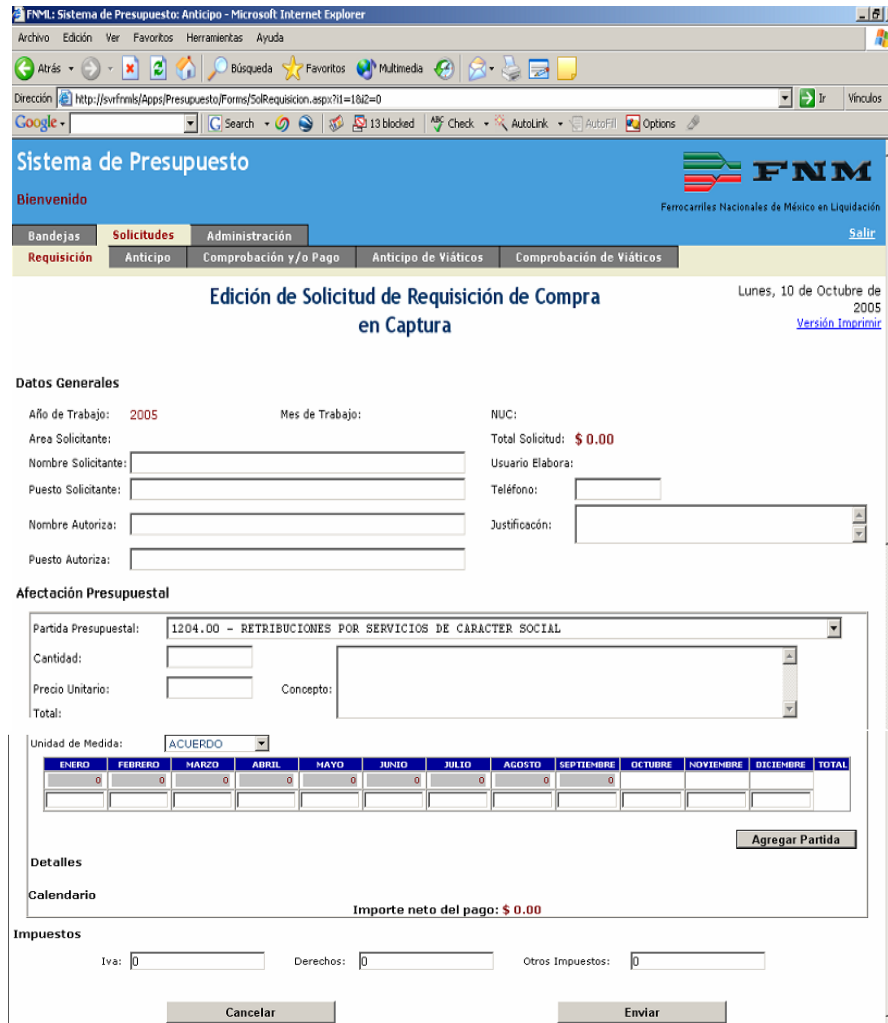
3.3.1 Instructivo de llenado

- Acceder al sitio en Intranet de Ferrocarriles: <http://svrfnmis/Apps/Forms/SignInDefault.aspx>

- Teclar el nombre de Usuario y la Contraseña. Para tener acceso al sistema, es necesario que la Dirección de Información, Evaluación y Seguimiento otorgue el registro de "usuario".



- Seleccionar en la solapa la opción "Solicitudes".



Sistema de Presupuesto
 Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación

Edición de Solicitud de Requisición de Compra en Captura
 Lunes, 10 de Octubre de 2005
[Versión Imprimir](#)

Datos Generales

Año de Trabajo: 2005 Mes de Trabajo: NUC: Total Solicitado: \$ 0.00

Area Solicitante: Usuario Elabora: Teléfono: Justificación:

Nombre Solicitante:

Puesto Solicitante:

Nombre Autoriza:

Puesto Autoriza:

Afectación Presupuestal

Partida Presupuestal: 1204.00 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL

Cantidad: Concepto:

Precio Unitario: Total:

Unidad de Medida: ACUERDO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

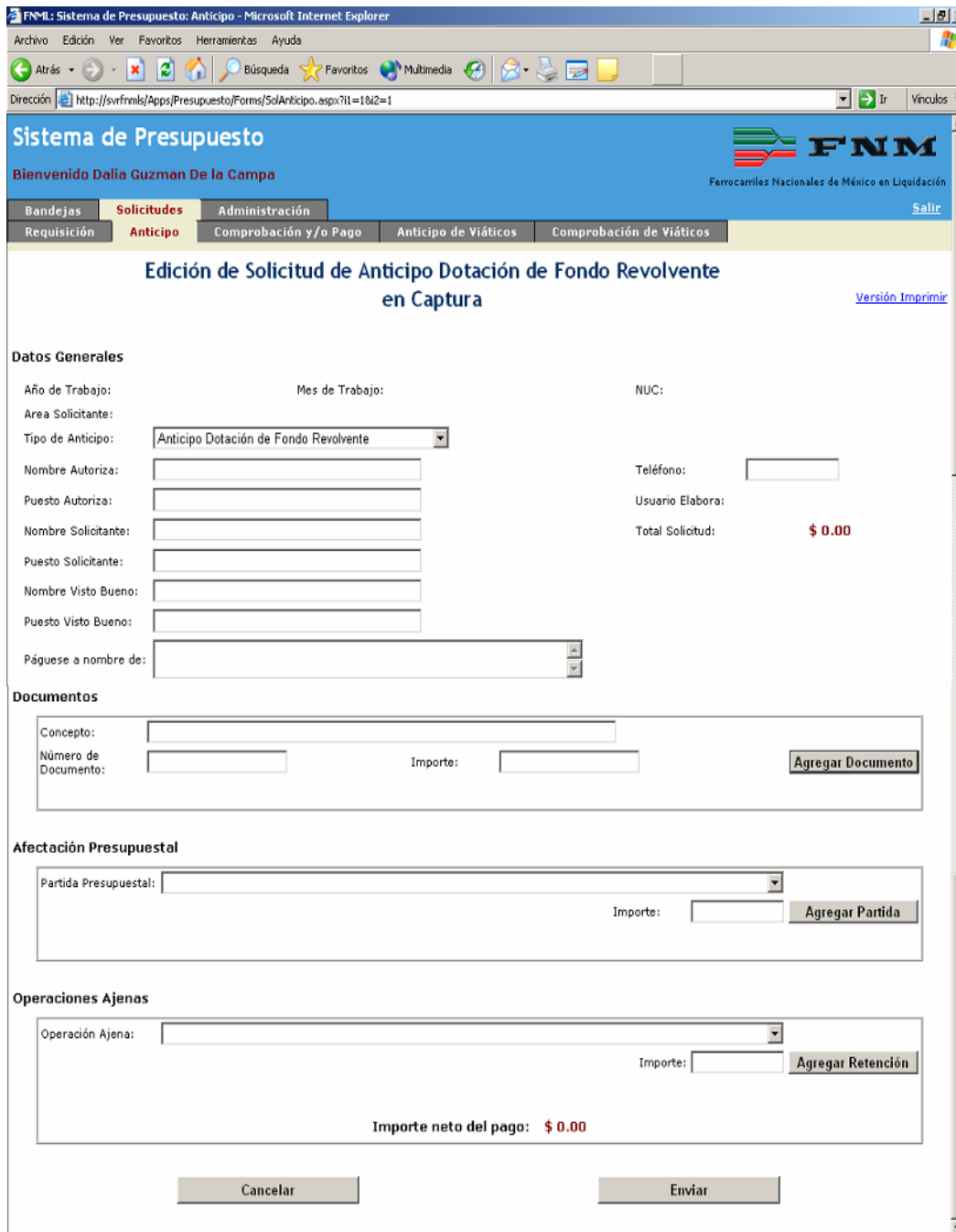
Detalles

Calendario
 Importe neto del pago: \$ 0.00

Impuestos

Iva: Derechos: Otros Impuestos:

- Seleccionar la solapa de "Anticipos".



The screenshot shows a web browser window with the title "FNM: Sistema de Presupuesto: Anticipo - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows the URL "http://svrfrms/Apps/Presupuesto/Forms/SolAnticipo.aspx?11=1&2=1". The page header includes the FNM logo and the text "Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación". The main navigation menu has tabs for "Bandejas", "Solicitudes", and "Administración". Under "Solicitudes", there are sub-tabs for "Requisición", "Anticipo", "Comprobación y/o Pago", "Anticipo de Viáticos", and "Comprobación de Viáticos". The "Anticipo" tab is selected.

The main content area is titled "Edición de Solicitud de Anticipo Dotación de Fondo Revolvente en Captura". It includes a "Versión Imprimir" link. The form is divided into several sections:

- Datos Generales:** Fields for "Año de Trabajo:", "Mes de Trabajo:", "NUC:", "Area Solicitante:", "Tipo de Anticipo:" (dropdown menu showing "Anticipo Dotación de Fondo Revolvente"), "Nombre Autoriza:", "Puesto Autoriza:", "Nombre Solicitante:", "Puesto Solicitante:", "Nombre Visto Bueno:", "Puesto Visto Bueno:", and "Páguese a nombre de:" (dropdown menu).
- Documentos:** Fields for "Concepto:", "Número de Documento:", and "Importe:", with an "Agregar Documento" button.
- Afectación Presupuestal:** Fields for "Partida Presupuestal:" (dropdown menu) and "Importe:", with an "Agregar Partida" button.
- Operaciones Ajenas:** Fields for "Operación Ajena:" (dropdown menu) and "Importe:", with an "Agregar Retención" button.

At the bottom of the form, there is a summary: "Importe neto del pago: \$ 0.00". At the very bottom, there are "Cancelar" and "Enviar" buttons.

- Seleccionar el Tipo de Anticipo: Dotación de Fondo Revolvente, a Proveedores, Ministración Gastos a Comprobar.

Cambiar el *Nombre Autoriza*, *Puesto Autoriza* y *Teléfono* ya que el sistema selecciona el nombre de quien realiza la captura, por lo que se deberá escribir el del titular (Director / Gerente) del área técnica; *Nombre Solicitante* y *Puesto Solicitante*, titular del área técnica específica que solicita los bienes o servicios (Gerente / Subgerente). Escribir el *Nombre Visto*

Bueno, así como el *Puesto Visto Bueno*, en este caso deberá ser el del Subdirector General del área en particular.

En el área *Páguese a nombre de*: deberá teclearse el nombre de la persona que recibirá el pago de caja (personal de Ferrocarriles o bien el proveedor).

En el apartado de *Documentos* se deberá informar el *Concepto* por el que se solicita el anticipo, *Número de Documento*: que se refiere al número de factura, y el *Importe* antes de IVA. Una vez completado este punto se oprime el botón de *Agregar Documento*. En el caso de que existan varios documentos, se repite el procedimiento descrito en este párrafo.

En cuanto al rubro *Afectación Presupuestal*, se deberá seleccionar la partida correspondiente que se habrá de afectar, así como el importe destinado a ésta. Concluido el llenado, se oprime el botón *Agregar Partida*.

Una vez concluido el registro de datos, oprimir el botón *Enviar*. Así, se genera un documento que se puede mandar imprimir para continuar con el trámite ante la Gerencia de Finanzas.

3.4. FORMALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 3.4.1. Sólo a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas se podrán celebrar contratos o pedidos con terceros.
- 3.4.2. Los contratos, independientemente de su monto, deberán ser firmados por el apoderado legal de Ferrocarriles, por el titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas y cuando menos un responsable del área técnica, así como de la Subdirección General Jurídica y el responsable del seguimiento del contrato.
- 3.4.3. Los contratos/pedidos menores a los trescientos salarios mínimos vigentes del Distrito Federal deberán presentar la firma de autorización del Subdirector General de Administración y Finanzas, la del responsable del área técnica y la del representante legal del proveedor en cuestión.
- 3.4.4. Los contratos superiores trescientos salarios mínimos vigentes del Distrito Federal deberán presentar la firma de autorización del apoderado legal de Ferrocarriles, del titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas y el Visto bueno de la Subdirección General Jurídica, la del responsable del área técnica y la del representante legal del proveedor en cuestión.
- 3.4.5. Todos los requerimientos deberán ser formulados por el área demandante de los bienes y/o servicios, misma que será responsable de precisar las especificaciones técnicas y en su caso, definir las cantidades.
- 3.4.6. Las áreas técnicas serán las responsables de fundamentar la necesidad de la adquisición del bien o servicio.
- 3.4.7. FORMALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

Monto en pesos sin IVA	Procedimiento de adjudicación	Documento de formalización	Autorización	Firmas de VoBo
Mayores a \$900,000.00	Licitación Pública o excepción artículo 41 LAASSP	Requisición y contrato o pedido	Subdirector General	Subdirector General
De \$180,000.00 a \$899,999.00	Invitación a cuando menos tres personas o excepción artículo 41 LAASSP	Requisición y contrato o pedido	Subdirector General	Subdirector General, Director o Gerente
De \$300 salarios mínimos generales vigentes del Distrito Federal a \$179,999.00	Adjudicación directa mediante tres cotizaciones vía telefónica o fax	Requisición y contrato	Subdirector General de Administración y Finanzas	Subdirector General, Director, Gerente o Subgerente
De \$1 a 300 salarios mínimos generales vigentes del Distrito Federal	Adjudicación directa	Requisición, orden de compra o servicio y/o contrato/pedido	Subdirector General de Administración y Finanzas	Subdirector General, Director, Gerente o Subgerente

De conformidad con el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, todos los proveedores y/o prestadores de servicio que firmen contrato mayor a \$300,000.00, (trescientos mil pesos 00/100MN) sin incluir el IVA, deberán presentar escrito libre con los siguientes requisitos:

Ferrocarriles requerirá al licitante con quien vaya a celebrar el contrato, apegarse al procedimiento emitido que alude la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2009 para presentar la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual se destina a contribuyentes:

1. Que participen en procesos licitatorios o por invitación, cuyo monto exceda de 300,000 pesos sin incluir el IVA.
2. Que en el año anterior se beneficiaron con un monto anual igual o mayor a 250,000 pesos por concepto de subsidios o estímulos de las dependencias o entidades


La opinión emitida por la autoridad fiscal es para fines exclusivos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

Ferrocarriles deberá formalizar preferentemente los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios de acuerdo a la forma de pago: a precio fijo, lo que significa que el proveedor no podrá reclamar un incremento en el precio del contrato de conformidad con lo que establece el Artículo 44 de la LAASSP.

En casos justificados, se podrá formalizar contratos a precio variable (decremento o incremento de precios), el área técnica deberá justificar dicha formalización y señalar la fórmula o mecanismo de ajuste previamente a la presentación de las propuestas.



3.5. FORMATO DE PEDIDO

 FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO EN LIQUIDACION Domicilio: R.F.C. FNM-490101-C34	Proveedor: 	PEDIDO SRHM-P-XXX-2010	N° de requisición:
	Dirección: 		HOJA 1 DE
	Teléfonos: 	Condiciones de entrega: 	Fecha de pedido: Mes Día Año
	Atención: 	Plazo y condiciones de pago: 	Cotización Mes Día Año
FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES.		Procedimiento: 	Proceso N°

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Descripción General Detallando, en su caso, marca, modelo y número de serie			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	
PROVEEDOR:	AREA SOLICITANTE:		AUTORIZA:		



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

POBALINES 2010

<p>FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN</p> <p>Domicilio:</p> <p>R.F.C. FNM-490101-C34</p>	Proveedor: 	<p align="center">PEDIDO SRHM-P-XXX-2010</p> <p align="center">HOJA 2 DE</p>	N° de requisición: 	
	Teléfonos: 		Condiciones de entrega: 	Fecha de pedido: Mes Día Año
	Atención: 	Plazo y condiciones de pago: 	Cotización N°: Mes Día Año	Proceso N°
	FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	Procedimiento: 		

CLÁUSULAS:

1. Objeto del pedido.

2. El Proveedor se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que los servicios / bienes en materia del presente instrumento infrinjan patentes y/o marcas o viole registro de derechos de autor.

3. El Proveedor se obliga a responder por la calidad de los servicios / bienes objeto del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente y en la legislación aplicable.

4. Para que Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación realice el / los pago(s) de los servicios / bienes objeto del presente instrumento, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

4.1. Que los servicios / bienes sean entregados a plena satisfacción de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación de acuerdo con las especificaciones descritas en las bases que dieron origen al presente instrumento.

4.2. Que los servicios / bienes que no sean aceptados por Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación serán restituidos por el Proveedor en un plazo no mayor a un días naturales posteriores a la fecha de rechazo.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es indispensable que se garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante la constitución de una fianza a favor de Ferrocarriles Nacionales de México por el diez por ciento del total del importe total antes del IVA.

6. Se dará inicio al procedimiento de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando:

6.1. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, en la convocatoria del Concurso que le da origen, así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

6.2. No entregue la póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido.

6.3. Cuando Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación rescinda el pedido hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

PROVEEDOR:	AREA SOLICITANTE:	AUTORIZA:



POBALINES 2010

<p>FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN</p> <p>Domicilio:</p> <p>R.F.C. FNM-490101-C34</p>		<p>PEDIDO</p> <p>SRM-P-XXX-XX</p>	
		<p>HOJA 3 DE</p> <p>Condiciones de entrega:</p>	<p>Fecha de pedido:</p> <p> Mes Día Año</p>
	<p>Teléfonos:</p>	<p>Plazo y condiciones de pago:</p>	<p>Cotización N°:</p> <p> Mes Día Año</p>
	<p>Atención:</p>	<p>Procedimiento:</p> <p>0</p>	<p>Proceso N°</p>
<p>FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES.</p>			

CLÁUSULAS:

7. Penas convencionales.

7.1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega en el Pedido, se descontará el 0.5% sobre la partida no entregada, antes del IVA. Esta pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido.

El Proveedor cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del Pedido, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

8. Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación podrá, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 54 de la Ley, o cuando así convenga a sus intereses.

9. Independientemente de la rescisión al contrato suscrito por las partes, se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al Proveedor cuando se encuadre en alguno de los supuestos siguientes:

9.1. Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice el contrato.

9.2. Que se encuentre en el supuesto de la fracción III del artículo 50 de La Ley, respecto de dos o más dependencias o entidades.

9.3. Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación así como si preste los servicios o entregare bienes con especificaciones distintas a las convenidas.

9.4. Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato, durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

10. El Proveedor no podrá ceder, gravar o traspasar en todo o en parte los derechos y obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.

11. Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio del consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente instrumento.

12. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	AUTORIZA:

3.6. FORMATO DE CONTRATO

SRHM-C-AAS-00_/2010

Contrato de _____, que celebran Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, representada por el Lic. José Alberto Lona Sánchez en su carácter de Encargado del despacho de la Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México y por la empresa _____ S.A. de C.V., representada por el _____ en su calidad de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. LA ENTIDAD declara que:

- A) Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2001, se ordena la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, estableciéndose que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.
- B) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto antes citado, mediante oficio número 1-203 de fecha 29 de agosto de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes designó como liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- C) De conformidad con la Base Tercera, fracción VI de las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2001, el Liquidador tiene entre sus funciones la de disponer en términos de la normatividad aplicable para la celebración de contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier índole, que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del programa de liquidación.
- D) El Lic. José Alberto Lona Sánchez, ha sido nombrado encargado del despacho de la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, según se desprende del Poder General limitado que otorgó el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Institución Fiduciaria, a través de la escritura 69,770, de fecha 17 de octubre de 2008, ante la Fe del Notario Público No. 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 80,259 el día 23 de octubre de 2008, por lo que cuenta con facultades suficientes y necesarias para comparecer a la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- E) Tiene establecido su domicilio en el 2° Piso del Edificio B, de Calzada de la Virgen No, 2799, Col. U. H. Culhuacán CTM Obrero Secc. 2, Del. Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04489, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- F) Requiere contratar a solicitud del __ adscrito a la ____ la prestación del servicio de __propiedad de LA ENTIDAD ubicada en Avenida Ceylán No. 470, Colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.

- G) Cuenta con la asignación presupuestaria y la disponibilidad de los recursos suficientes para el pago del servicio objeto de este contrato en la partida presupuestal ____ (_____) los cuales serán destinados para atender la requisición número _____.
- H) lo previsto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el acuse que compruebe el inicio del trámite a que alude la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2009. **(Donde aplique)**
- I) El presente contrato se adjudica con fundamento en el artículo _ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de conformidad con el fallo o dictamen) de adjudicación de la licitación pública nacional N° __, (o en su caso, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) que se realizó el día ____.

II.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara que:

- A) Acredita la legal existencia de su representada con la escritura número _ de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _ del Distrito Federal, _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad en el folio mercantil número ____, el día _____.

El C. _____ acredita su personalidad como Representante Legal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO con el documento antes enunciado, por lo que cuenta con el poder y facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas, de ahí que cuente con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato. Anexo uno.

- B) Señala como domicilio para recibir notificaciones y para todos los fines y efectos de este contrato el ubicado en _____, Colonia _____, C.P. _____, con números de teléfono _____.
- C) Conoce el contenido, requisitos y alcances que establecen la LAASSP y su Reglamento, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio de este contrato.
- D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en cualquiera de los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como en lo dispuesto en el Artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. LAS PARTES declaran que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente contrato y se obligan recíprocamente en sus términos. Asimismo, están de acuerdo en someterse a las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD encomienda a EL PRESTADOR DEL SERVICIO el servicio de _____, cuya descripción pormenorizada se detalla a continuación.

(Se deberá describir pormenorizadamente la prestación del servicio o las características del bien).

1.1.- Las características de la prestación del servicio de _____ son:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El monto fijo diario por elemento será de:

El monto fijo mensual del contrato será de \$____ (____ pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El monto fijo total del contrato será de \$____ (____ pesos 00/100 MN) más IVA.

El lugar para la prestación del servicio será en: _____

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO haga cambios a las condiciones y características del servicio contratado (cualquiera que sea su naturaleza) que no sean acordados y aceptados previamente por LA ENTIDAD, independientemente de la responsabilidad en que pueda incurrir, no tendrá derecho a reclamar bajo ningún concepto monto o pago de tales cambios, sin embargo, sí deberá responder ante LA ENTIDAD respecto del derecho que tiene ésta para exigir la restitución del cambio realizado o en su caso, acatar la facultad de ésta para aceptar dicho cambio a costa de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

En caso de generarse gastos por concepto de viáticos, pasajes, seguros u otros costos, para la prestación del servicio objeto del presente contrato serán con cargo a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, razón por la cual LA ENTIDAD no cubrirá cargos adicionales.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de _____ meses contados a partir del _____ de de dos mil diez al _____ del mismo año.

CUARTA.- ANTICIPOS

LA ENTIDAD no otorgará anticipos a EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará como sigue:

Los pagos correspondientes se efectuarán ____ a precios fijos, en moneda nacional y pesos mexicanos, una vez que el _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD corrobore bajo su responsabilidad la debida prestación del servicio objeto del presente contrato, avalando dicho supuesto con su firma, así como con el sello de la _____ en la factura que al efecto emita EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Los pagos se realizarán a partir de la fecha en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO presente la factura respectiva, sita en el domicilio de LA ENTIDAD, razón por la cual los pagos se realizarán a partir del día 10 (diez) natural una vez presentada la factura respectiva, sin embargo, cada uno de los pagos no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación correcta y aceptada del documento aludido, lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

En caso de errores o deficiencias en las facturas, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD rechazará la operación, indicando por escrito a EL PRESTADOR DEL SERVICIO las deficiencias que deberá corregir para que en su caso las presente de nueva cuenta y se reinicie el trámite de pago, por lo que el plazo de los 10 (diez) días naturales antes aludido, iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación de las facturas mismas que deberán contar con las observaciones pertinentes, lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la LAASSP.

Para que LA ENTIDAD realice cada uno de los pagos que correspondan, deberán cumplirse además las siguientes condiciones:

- Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO realice los servicios con estricto apego a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- Que LA ENTIDAD acepte a su entera satisfacción los servicios a través del _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD, mismo que otorgará con su visto bueno la autorización de los pagos correspondientes.

Los pagos serán liquidados a través de cheque librado a favor de EL PRESTADOR DEL SERVICIO o por transferencia electrónica si así lo solicita éste, siendo el día martes exclusivo de pago a prestadores de servicio.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar las facturas con los requisitos fiscales previstos por la materia para su revisión y validación, además de comprobar la realización de los servicios, debiendo ser ambos a entera satisfacción de LA ENTIDAD y avalados por el _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD.

En la factura que presente EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá desglosarse por separado el IVA correspondiente, lo anterior por así establecerse en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- GARANTÍAS.- A CARGO DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO

a) Garantía de cumplimiento del contrato

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la LAASSP, es indispensable que dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato se garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre LA ENTIDAD y EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cuál éste deberá constituir una fianza a favor de LA ENTIDAD en pesos mexicanos por un importe del 10% (diez por ciento) del monto ofertado

sin incluir el IVA, es decir por la cantidad de \$___ (___ pesos 00/100 MN); misma que deberá ser expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada para tal efecto.

La garantía de cumplimiento del contrato, deberá incluir el número que identifica al presente contrato y el nombre de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que la presenta.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de LA ENTIDAD;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que LAS PARTES se otorguen el finiquito, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley.

En caso de no presentar la garantía en el plazo señalado por causas imputables a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, el contrato no podrá darse por debidamente formalizado y LA ENTIDAD procederá a adjudicar el fallo al licitante cuya proposición haya quedado en segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto al monto originalmente pactado no rebase el 10% (diez por ciento) de la propuesta contratada, lo anterior en atención a lo previsto en el artículo 46 de la LAASSP.

La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del contrato; así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que exista prórroga, suspensión, ampliación al monto o al plazo de ejecución, EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de LA ENTIDAD por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas.

b).- Garantía del servicio

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a garantizar que prestará el servicio con estricto apego a lo detallado en el presente contrato y sus anexos, así como con estricta observancia de la normatividad aplicable para la prestación del mismo.

Asimismo, se especifica que en caso de cualquier desperfecto provocado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO en el domicilio donde se presta el servicio, la reparación del mismo correrá a cargo de éste, sin que ello represente costo extra para LA ENTIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a garantizar el servicio prestado por un período mínimo de 24 (veinticuatro) meses calendario contados a partir de la terminación y recepción satisfactoria del mismo por parte de LA ENTIDAD respondiendo de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido con motivo de la prestación del servicio contratado, lo anterior en términos de lo pactado en el presente contrato, sus anexos y de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 53 de la LAASSP.

c).- Garantía de responsabilidad civil

(Solamente en caso de requerirlo el contrato, es decir, que el servicio se realizará necesariamente en las instalaciones de LA ENTIDAD pudiendo causar un riesgo a las mismas o al personal que trabaja en ellas, dicha garantía deberá solicitarse a EL PRESTADOR DEL SERVICIO dentro de un rango del 50% al 100% del monto total del contrato).

Derivado de las características del servicio de este contrato, es decir, que el mismo se prestará en las instalaciones de LA ENTIDAD y se pudiese causar un daño a éstas o al personal que labora en ellas, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá constituir una fianza de responsabilidad civil a favor de LA ENTIDAD, en pesos mexicanos, por un importe del _____ % del monto total (o máximo en caso de ser contrato abierto) del presente contrato, es decir, por la cantidad de \$, .00 (_____ pesos 00/100 MN).

Póliza que deberá ser expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, además de contar con las mismas características y condiciones de la fianza de cumplimiento prevista en el inciso a) de esta cláusula.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO DE _____

El servicio de _____ deberá prestarse cumpliendo con las siguientes:

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social respecto de la relación laboral con dicho personal.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene expresamente en este acto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de LA ENTIDAD con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, liberando de cualquier tipo de responsabilidad al efecto a LA ENTIDAD.

NOVENA.- FACULTAD DE LA ENTIDAD PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS

LA ENTIDAD a través del _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD en su calidad de área solicitante de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo de éste, así como de formular las observaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas.

Adicionalmente, LA ENTIDAD a través del _____ adscrito a la _____ de LA ENTIDAD, se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en el domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales. Las personas que en representación de LAS PARTES fungirán como responsables del seguimiento y apoyo a las actividades tendientes a la prestación del servicio objeto del presente contrato se encuentran señaladas en el **Anexo Dos** del mismo.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre el servicio entregado sin previa aprobación expresa y por escrito de LA ENTIDAD en atención a lo previsto en la LAASSP y su Reglamento.

Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a cumplir con los siguientes términos:

A) Confidencialidad de la Información

Toda la información que se genere con motivo de la prestación del servicio contratado será considerada propiedad confidencial de LA ENTIDAD y por lo tanto EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá abstenerse de divulgar dicha información a terceros por cualquier medio como lo son, publicaciones, conferencias o cualquier medio escrito o electrónico, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD.

Toda la información que LA ENTIDAD proporcione a EL PRESTADOR DEL SERVICIO incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como la información desarrollada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO será propiedad exclusiva de LA ENTIDAD, por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

Bajo ninguna circunstancia EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de LA ENTIDAD, su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a menos que se cuente con la previa aprobación por escrito y firmada por el representante autorizado de LA ENTIDAD.

B) Propiedad de la Información

Toda la información preparada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO como resultado de la prestación del servicio contratado será considerada como propiedad exclusiva de LA ENTIDAD, por lo que aquel no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD.

En caso de violación por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO de lo estipulado en la presente cláusula, responderá éste de los daños y perjuicios que llegara a causar a LA ENTIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a LA ENTIDAD en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

Con apego a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 53 de la LAASSP cuando por causas injustificadas no se realice el servicio en el plazo convenido, todo gasto que LA ENTIDAD efectúe por la prestación del mismo será con cargo a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y el importe que resulte será deducido del pago que LA ENTIDAD deba hacer a aquél.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas en el presente contrato, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ya que en tal evento LA ENTIDAD hará al presente contrato las modificaciones que a su juicio procedan mediante la formalización del instrumento jurídico que corresponda.

En cualquier caso LA ENTIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del presente contrato en términos de lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, independientemente de que se aplicará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO una sanción consistente en el (uno) 1% del monto total antes del IVA previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato por cada día natural de atraso, lo anterior en el supuesto de que no ejecute correctamente el servicio que se contrata, lo anterior con fundamento en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el importe del 10% respecto del monto total del presente contrato (antes del IVA) a que alude la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN

LA ENTIDAD podrá suspender bajo su responsabilidad temporalmente en todo o en parte la realización del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas, caso fortuito o de fuerza mayor o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso se atenderá lo previsto por el artículo 55 bis de la LAASSP.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Asimismo, LA ENTIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría

algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 54 Bis de la LAASSP.

En estos supuestos LA ENTIDAD reembolsará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará una factura por los gastos no recuperables, misma que deberá contar con las características necesarias.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA ENTIDAD podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por las estipuladas en el mismo, lo anterior con estricto apego a lo previsto en el Artículo 54 de la LAASSP y demás relativos aplicables de su Reglamento.

Independientemente de la cancelación del contrato rescindido, LA ENTIDAD podrá aplicar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO las sanciones previstas en los Artículos 59 y 60 de la LAASSP, con el solo hecho de encuadrarse en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice el presente contrato.
- B) Que se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la LAASSP.
- C) Que no cumpla con las obligaciones a su cargo por causas imputables a él y que como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a LA ENTIDAD.
- D) Que por realizar el servicio con especificaciones distintas a las convenidas, cause daños o perjuicios graves a LA ENTIDAD.
- E) Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento para la presente contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o en una inconformidad.
- F) Que contravenga las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, lo que dará derecho a la rescisión inmediata del presente contrato sin responsabilidad para LA ENTIDAD, además de que se le podrán aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato.

LAS PARTES convienen que cuando LA ENTIDAD determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, la decisión correspondiente se comunicará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, éste dentro del término de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación manifestará lo que a su derecho convenga, en cuyo caso LA ENTIDAD resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente con estricto apego a lo que prevé la LAASSP y su Reglamento a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar LA ENTIDAD por concepto de la prestación de los servicios hasta el momento de la rescisión.

En caso de rescisión administrativa del presente contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá reintegrar el pago que haya recibido indebidamente más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del Artículo 51 de la LAASSP.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la prestación del servicio pactado, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá suspenderlos, en este supuesto, si opta por rescindir el contrato, lo solicitará a LA ENTIDAD, la cual decidirá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la solicitud; en caso de negativa, será necesario que EL PRESTADOR DEL SERVICIO obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

LA ENTIDAD podrá en cualquier momento ajustar o aumentar la cantidad del servicio y/o el incremento del monto del contrato, ya sea a la alza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a la baja de acuerdo con el Programa Maestro de Liquidación de LA ENTIDAD, notificando por escrito a EL PRESTADOR DEL SERVICIO con 10 días naturales de antelación a la realización de dicho acto.

De igual manera LA ENTIDAD podrá disminuir en cualquier momento la cantidad del servicio contratados en función del Programa Maestro de Liquidación y/o de las decisiones que instancias gubernamentales dispongan de LA ENTIDAD, ya que esta en la última etapa de su liquidación y podría ser transferido a otra dependencia, situación que LA ENTIDAD deberá notificará al prestador del servicio con 30 días naturales de anticipación a la terminación anticipada del contrato.

Cualquier modificación se formalizará por escrito mediante el convenio modificatorio, mismo que será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

LA ENTIDAD se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas de origen.

Para la prestación del servicio objeto de este contrato, LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la LAASSP, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y de los tribunales federales competentes de la Ciudad

de México, Distrito Federal; haciendo renuncia a cualquier otra jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente contrato se firma por duplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día __ de ____ de 2010.

Por "LA ENTIDAD"	Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LIC. JOSÉ ALBERTO LONA SÁNCHEZ Encargado del despacho de la Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México	_____ C. Por su propio derecho
C.P. PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MIRAVETE Encargado del despacho de la Gerencia de Planeación, Recursos y Servicios y Subgerente de Recursos Humanos y Materiales	_____

Vo.Bo.

LIC. SIXTO ROJO CHÁVEZ
Subdirector General Jurídico de FNML

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato No. SRHM-C-AAS-00___/2010 celebrado entre Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y la empresa _____, S.A. de C.V.



ANEXO UNO DEL CONTRATO

CONTRATO N° SRHM-C-AAS-00____ -2010

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN

Y

_____, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA
PODER NOTARIAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DOS DEL CONTRATO

CONTRATO N° SRHM-C-AAS- 00__/2010

PROPOSICIÓN TÉCNICA ECONÓMICA DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO

ANEXO TRES DEL CONTRATO

Personas que en representación de las partes fungirán como responsables del seguimiento y apoyo a las actividades y objeto del contrato SRHM-C-AAS-0__/2010

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C.
Administrador Único

Por “LA ENTIDAD”

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato No. SRHM-C-AAS-00__/2010 celebrado entre Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y la empresa _____, S.A. de C.V.

4. RESGUARDO DE INFORMACIÓN

Ferrocarriles conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de la LAASSP cuando menos por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso, se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, Ferrocarriles podrá proceder a su devolución o destrucción de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la LAASSP.

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes POBALINES entrarán en vigor a partir de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Primera Sesión Ordinaria No. 001/2010, celebrada el 28 de enero de 2010.

Conforme a las disposiciones aplicables una vez actualizadas estas POBALINES se difundirán en la página de Internet de Ferrocarriles.

En los casos no previstos o de controversia por las POBALINES en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Ferrocarriles, será aplicable la LAASSP, reformada el 28 de mayo de 2009 y su Reglamento, así como las directrices emitidas sobre la materia.

SEGUNDA.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos autorizadas en la Primera Sesión Extraordinaria No. 001/2008, celebrada el 27 de enero de 2009.